



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 09 Ene 2017

DECRETO EXENTO N° 145 /

VISTOS:

- 1.) El Convenio Programa Jóvenes Profesionales, suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2016, entre la Universidad de Talca y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2.) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, Convenio Programa Jóvenes Profesionales, suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, su Rector Sr. **ALVARO ROJAS MARÍN**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Parral expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

A) La Universidad de Talca:

- Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Parral seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor:
"Formular, evaluar y postular proyectos sociales para ser presentados en las diversas fuentes de financiamientos, entre otras funciones que serán acordadas por ambas partes"
- Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado "Gestión Pública Regional" impartido por la propia Universidad.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 02 de Enero del 2017 hasta el 30 de Noviembre del 2017. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

B) La I. Municipalidad de Parral:

- Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, un valor de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, a partir del 09 de Enero del 2017 hasta el 30 de Noviembre del 2017.
- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares).

3.- ESTABLÉZCASE, que para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recae en la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell, y la Alcaldesa, la cual nombra a la Sra. María Inés Soto, respectivamente. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

4.- ESTABLÉZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de Noviembre del 2017. Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 21-04-004 (2-14-1) "Apoyo Asistencia Técnica en Materia de Formulación de Iniciativa de Inversión, del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/BCH/pcg
DISTRIBUCION
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- SECPAN
6.- Personal

CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, a 26 DIC 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector Sr. **ALVARO ROJAS MARÍN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte, número 685, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle dieciocho N°720, comuna de Parral, Región del Maule, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO.- La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Parral expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

A) La Universidad de Talca:

- Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Parral seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor:
"Diseñar proyectos sociales para ser presentados en las diversas fuentes de financiamientos, entre otras funciones que serán acordadas por ambas partes"
- Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado "Gestión Pública Regional" impartido por la propia Universidad.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 2 de Enero del 2017 hasta el 30 de Noviembre del 2017. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

B) La I. Municipalidad de Parral:

- Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, un valor de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, a partir del 9 de Enero del 2017 hasta el 30 de Noviembre del 2017.

- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares).

SEGUNDO.- Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recae en la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell, y la Alcaldesa, la cual nombra a la Srta. María Inés Soto Cerda, respectivamente. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

TERCERO.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de Noviembre del 2017. Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades distintos, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.

Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Parral.

QUINTO.- Cualquier controversia entre las partes será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia del domicilio de la parte demandada.

SEXTO: La personería de Don **Álvaro Rojas Marín** para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año. Por su parte, la personería de la Alcaldesa Sra. **Paula del Carmen Retamal Urrutia**, para representar a la **I. Municipalidad de Parral**, consta en el Decreto N° 1305 del 06 de Diciembre del 2012.

SÉPTIMA.- Se suscribe el presente convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la Universidad de Talca y dos copias en poder de la Municipalidad de Parral.


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA